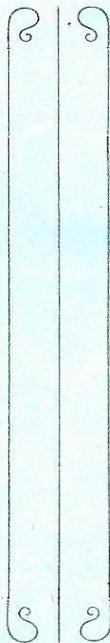
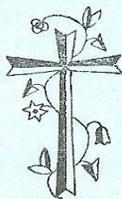


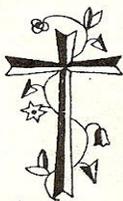
REGLAMENTO

DE LA

**ALIANZA
CON JESUS
POR MARIA**



Reglamento
de la
"Alianza con Jesús
por María"



SAN SEBASTIAN
Imp. y Lib. «San Ignacio». — Garibay, 28

1928

OBISPADO DE VITORIA

Hemos leído con la detención y atención que merecía el precedente "Reglamento de la Alianza con Jesús por María", y después de aprobarlo no vacilamos en afirmar que la "Alianza" que se proyecta, viene a cubrir y llenar una gran necesidad en favor de tantísimas jóvenes cristianas, que, viviendo en el mundo no participan de su espíritu corrompido y corruptor y por eso son gala, floración y ornamento de la Santa Iglesia que Nuestro Santísimo Redentor Cristo Jesús regó y santificó con su preciosísima y adorable Sangre.

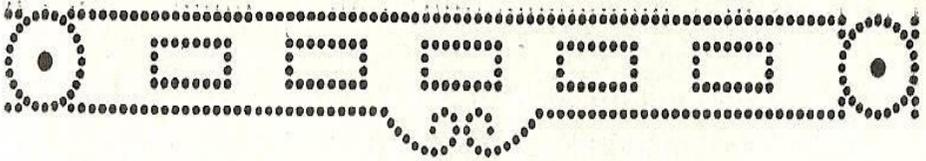
Escuela de alta perfección, aurora del Paraíso es la vida religiosa, digna de todo Nuestro amor; pero ¿qué veneración y altísimo aprecio no merecerán las que, en medio de nuestras corrompidas sociedades y ciudades rivalizan en pureza y castidad con las mismas vírgenes consagradas al Señor, y defendidas con toda clase de medios, en las soledades de sus venerandos conventos?

*Plácemes y enhorabuenas al autor de tan **inspirado proyecto**, y que Dios Nuestro Sellar lo bendiga desde la eterna ciudad de Sión y Jesús desde el Sagrario.*

*Nos lo bendecimos aquí abajo en la tierra y sentimos prisas por verlo funcionar para mayor gloria Divina y perfección de las almas **selectas**.*

San Sebastián, 10 de Julio de 1928.

† MATEO, Obispo de Vitoria.



INTRODUCCIÓN

El «por qué» de la Alianza

Desde que el Señor, por medio del ministerio sacerdotal, se ha dignado ponernos en contacto con las, almas hemos venido observando que existe un gran número de almas *puras*, que sienten hambre de Dios y de santidad.

Lo mismo fuera que dentro del claustro hay almas que con vehemencia suspiran por una vida más perfecta y santa que la de un simple cristiano. Conocemos almas, cuya vida espiritual está muy por encima de la que entre los cristianos acostumbramos llamar vida buena. Almas hay en el siglo muy interiores, de mucha oración, ejercitadas en diversas virtudes, alejadas del bullicio del mundo, almas *vírgenes*, enamoradas de Jesucristo y consagradas a su amor.

Sin embargo estas almas no aspiran, al menos por el momento, a la vida propiamente *religiosa*, ya porque todavía son jóvenes, o su vocación no está definitivamente orientada, o no cuentan con medios suficientes, no tienen salud, o porque en sus casas son del todo necesarias.

Estas almas, lo confesamos, siempre nos han llamado la atención, nos han atraído con preferencia, por ellas hemos sentido más interés, casi obsesión, y soñando algo bueno para ellas hemos vivido en muchos años.

Se ha dicho que *la unión hace la fuerza*, y ateniéndose a esta máxima, hoy todo el mundo se une. Vivimos en el siglo de las grandes asociaciones, agrupaciones, federaciones y sindicatos. Lo mismo patronos que obreros, fabricantes y oficinistas, dependientes y modistas, todos buscan el mutuo arrimo; apenas existe oficio ni carrera que no cuente con alguna de estas ligas.

Y bien, ¿por qué las almas, que han puesto sus ojos en solo Jesucristo, en su servicio y en su amor, no han de federarse en Él? ¿Por qué la *virginidad* no ha de unirse en una espiritual alianza, y en ella formar su propio ambiente, sus mutuas expansiones, su inmenso lazo de intimidad, sus comunicaciones de entusiasmo, de acción, de defensa, de mutua ayuda, unidad de vida espiritual, de dirección, de ejercicios, de prácticas de virtud, en una palabra ¿por qué esas almas diseminadas en el mundo no han de formar una inmensa COMUNIDAD pero viviendo cada una en su casa, en su taller, en su fábrica, en su cuarto y muchas veces en su lecho de dolor?

¿Por qué esas riquísimas almas, a quienes por secretísimos fines, la Providencia ha sometido a la dura prueba de un hogar frío, no han de comunicarse con otras, que acaso viven en idénticas circunstancias, pudiendo por sus íntimas expansiones ser mutua ayuda? ¿Por qué esas otras almas, víctimas de una enfermedad o de una desgracia, encerradas en la soledad de una vida triste y sin consuelo, han de vivir en ese secreto martirio, sin poderse dar la mano con otras de su

misma condición y ser de esta manera la una para la otra, báculo y sostén para las horas del dolor y de decaimiento?

Si tantas sociedades se aúnan para defender y fomentar la vida e intereses de su sociedad, también las almas fervorosas y vírgenes, que han resuelto vivir tan solo para Dios, deben dar la mano para sus fines espirituales, que no son de menos monta que los materiales.

He aquí uno de los motivos que nos han impulsado a bosquejar a grandes rasgos las bases de una obrita, que dados los fines que persigue, nos ha parecido bien llamarla ALIANZA CON JESÚS POR MARÍA.

Queríamos que otro pusiese la mano en ella, para mejor completarla; pero la impaciencia de haber esperado ya muchos años y las ansias que teníamos de verla cuanto antes convertida en realidad, nos han puesto en la ejecución.

No contamos con nada nuestro, ni para comenzar ni para consumir; todo lo encomendamos a la secreta y eficaz operación del Divino Espíritu, movido por el amantísimo Corazón de Jesús y por la intercesión poderosa de la Reina de las Vírgenes.

Su base y fundamento

La plenitud de la gracia está en Jesús. Como de un gran manantial, de Jesús nace el río de la gracia, y de la divina caridad, del que beben todos los hombres, recibiendo por este medio nueva vida sobrenatural y divina.

Para beber en esta fuente debemos aplicar los labios, para vivir de esta savia divina, es preciso estar unido a Jesús, como la rama al tronco. De donde resulta, que la unión con Jesús es

la que entre nosotros inicia y perfecciona la plenitud de la vida divina.

Jesús a eso vino al mundo: *ut vitam habeant*, a comunicar esta vida divina a las almas por medio de su gracia y de su amor: *ignem veni mittere in terram*, metiendo fuego en ellas. Para conseguirlo, escogió dos medios poderosos de unión, que son: la Encarnación y la Eucaristía. Ahí está el abrazo de Dios al hombre, y a la vez la fuente de la caridad y de la gracia. Desde el seno de su Madre, Jesús no tiene más aspiración que darse y unirse al hombre, convertido en fuente de gracia y de amor. Esta es la súplica ardiente de su Corazón a su Padre en la última Cena: *ut unum sint...*; y allí en íntimas expansiones con sus amados discípulos, vuelve a recalcar la necesidad de esta unión, unión por amor ardiente y mutuo; terminándolo todo con aquella comparación tan expresiva de la vid y los sarmientos.

Ahora bien, para conseguir esta unión, debe comenzarse por remover los obstáculos con que de ordinario tropiezan nuestras almas en su buen camino. El mundo con sus atractivos, la carne con sus inveteradas pasiones y la voluntad: con sus desviados y torcidos caprichos, forman los principales impedimentos.

Toda alma, pues, que quiera aspirar a la santidad, debe poner como blanco de sus primeras luchas, la guerra contra el mundo, contra la carne y contra su propia voluntad.

Y al objeto de vencer estos tres enemigos del alma, vienen los tres votos de pobreza, castidad y obediencia. Toda vida religiosa esgrime estas armas y nunca se dispensa de ellas, como que es la base, el fundamento y como nervio de sus constituciones.

Su aplicación vemos insinuada maravillosamente por Jesús en el Evangelio.

Caminaba un día Jesús a Jerusalén en compañía de sus discípulos, cuando un joven afanoso se acercó a él, y doblando reverente su rodilla, le preguntó: Maestro bueno, ¿qué tengo que hacer para salvarme? La respuesta que le da Jesús, encierra tres hermosas palabras, que sin gran violencia pueden aplicarse a las tres virtudes referidas.

«Si quieres ser perfecto, dícele Jesús, vete, vende todo cuanto tienes y da a los pobres y ven y sígueme».

«DA», esta es la primera palabra. Despréndete de todo cuanto tienes: bienes, casa, objetos, padres, amigos, títulos, etc. He aquí la pobreza. «VEN», es la segunda. Tú no te des al mundo, ni a sus placeres o diversiones, ni a personas sobre mí. Tú, cuerpo y alma, ven a mí; ante todo y sobre todo tú sé mío y ámame, a los demás solo por mí y por amor a mí. He aquí la castidad.

La tercera palabra es «SÍGUEME». Tú en pos de mí, sujeto a mi voluntad, obediente a mi voz, siguiéndome a donde quiero, cuando y como quiero. He aquí la obediencia.

La perfección en su acepción negativa, no es otra que el desprendimiento total, el vacío de todo y de sí mismo. Y esto más eficaz por medio de las tres virtudes dichas. La pobreza nos despoja de todo lo que nos rodea; la castidad de nuestra carne con sus bajas concupiscencias y la obediencia llega a despojarnos hasta de nuestra propia voluntad.

Hecho este vacío, viene la unión de Dios. Dios se acerca y nos atrae; y nuestra alma a fuerza de un inmenso amor que va sintiendo, se abalanza a llenarse de Él y de su amor. Cuanto más vacíos de nosotros, esta tendencia y esta atracción son más

intensos y más fuertes, creciendo también el amor, que es el misterioso vínculo que nos une y el agente divino que nos transforma. De ahí que cuanto más amor, más unión, más llenos de Dios, más endiosados, más divinizados.

Y he aquí en su acepción positiva la verdadera perfección y santidad de nuestra alma, a saber: EL ENDIOSAMIENTO POR EL AMOR.

El corazón desprendido por medio de los votos, ama *solo* a Dios y en Dios y por Dios a los que Dios quiere que ame. Y a la vez este amor a Dios, le impele a desprenderse más y más de todo lo que no sea Dios; el amor le manda y le da fuerzas para inmolarsé a sí mismo por amor, llegando a ser su lema predilecto: AMAR Y SUFRIR, PARA MÁS AMAR. He aquí todo el cimiento, todo el camino y toda la aspiración de la *Alianza con Jesús por María*.

Haga el divino Jesús y la Virgen María que nuestras almas lleguen por ella a las alturas de la santidad.

Reglamento de la "Alianza con Jesús por María"

PARTE PRIMERA

Alianza en general

CAPITULO PRIMERO

Definición de la Obra

ARTÍCULO 1.º *La Alianza con Jesús por María es: La unión de almas puras, en cuerpo y alma consagrados a Jesús en el siglo que, aspirando eficazmente a la perfección, buscan por todos los medios el triunfo y el reinado de la pureza angélica y del amor a Jesús en sí y en las demás.*

ART. 2.º La Alianza es *unión*: Ella tiende a formar en los pueblos, provincias y naciones, una gran federación de doncellas puras y generosas, íntimamente unidas en espíritu y en casto amor, bajo determinado reglamento y plan de vida, y un mismo ideal común.

ART. 3.º De almas *puras*. Principalmente esta Obra está constituida de castas doncellas (si bien van a ellas *agregadas* algunas probadas viudas) que, por el reino de los cielos y por amor a Jesucristo y a la pureza angélica, abrazan perpetua o temporalmente el estado de virginidad o castidad perfecta.

ART. 4.º *Consagradas a Jesús*. La Alianza es de Jesús y para Jesús. Jesús vive en ella y ella en Jesús. Jesús es el lazo poderoso de unión de todas las hermanitas; todas se consagran a Él perpetua o temporalmente con *finísimo voto* de castidad y de amor. *Él es* su celestial y ÚNICO esposo; y es condición precisa y rigurosa *no poseer ningún esposo mortal* mientras se vive en la Alianza.

ART. 5.º *En el siglo*. La “Alianza con Jesús por María” es una Asociación seglar, cuyos miembros viven dispersos en el mundo, cada uno en su casa, en su oficio, carrera o destino, sin más unidad que la espiritual íntima y continua por la oración y la caridad fraterna; y la que se establece por medio de reuniones, ejercicios, retiros, conferencias, boletines, revista «Lilium», etc.

ART. 6.º *Aspiran eficazmente a la perfección*. La Alianza no es ni deberá ser nunca una simple cofradía o hermandad, cuya sola aspiración sea el culto particular de algún santo, por medio de algunas oraciones aprobadas, con miras, a lo sumo, de gozar de ciertos privilegios o de lucrarse algunas indulgencias. La Alianza es una federación de almas generosas que, saliendo de la línea ordinaria y corriente de la vida cristiana, en la que vive la turba magna de almas a *medias*, quieren remontar el vuelo a regiones más altas, más cálidas y más puras, La Alianza es un pequeño ejército de almas valientes que vienen a declarar guerra sin cuartel al mundo con sus pompas y vanidades, al demonio con sus engaños y mentiras, y a la carne con sus concupiscencias y bajas pasiones, para entronizar en sus corazones, como único Rey y Señor, a Jesús Amado. La Alianza es riquísimo y delicado jardín de

azucenas, rosas y violetas, que nunca jamás quieren ajarse con el polvo del siglo.

ART. 7.º *Buscan el triunfo de la pureza y del amor de Jesús en sí y en las demás*, Este es el objetivo y fin primario y esencial de la obra. Este es su sello peculiar, su característica, su distintivo. La Alianza es un semillero de vírgenes y almas puras, es tierra que casi exclusivamente produce en medio del mundo esta flor; es la escuela de la virtud angélica; es la formación en el siglo de almas apóstoles, defensoras y propagandistas intrépidas de la divina virtud de la pureza, y de un ardiente amor casto, inmaculado y angélico a Jesús.

CAPÍTULO SEGUNDO

División: Alianza «interna (estable) y externa (temporal)»

ART. 8.º Así como el hombre se compone de alma y cuerpo, y estos dos elementos forman el maravilloso compuesto que se llama HOMBRE, de la misma manera la Alianza está dividida en dos grandes grupos, de los cuales el uno es como el alma del otro y como fuente y raíz de donde el otro recibe su vida y fecundidad, teniendo aquel la suya propia e independiente. El primero de estos grupos se llama Alianza *interna o estable* y el segundo *externa o temporal*.

ART. 9.º ALIANZA INTERNA O ESTABLE. Es la unión de aquellas doncellas generosas y puras, etc. que de una manera fija, permanente y estable abrazan esta vida, la Alianza con Jesús por María, haciendo de ella como su definitivo estado o

vocación, con decidido propósito de vivir siempre consagradas a la, Obra, si Dios no dispone otra

ART. 10. Dos clases de personas forman esta parte *interna* de la Alianza. Vienen en primer término las doncellas enfermas crónicas o impedidas, cuya vida escondida, oculta, interna, espiritual se reduce a vivir vida de víctima, de oración, de sacrificio y de amor. Estas son las raíces de donde recibe su savia vital este gran árbol de la Alianza.

ART. 11. Forman en segundo lugar la Alianza *interna*, aquellas doncellas desprendidas-l del mundo, que han hallado en la Alianza la meta de sus aspiraciones íntimas y con sumo regocijo la abrazan, sin pensamiento de aspirar, al presente, a ningún otro estado ni superior ni inferior; y también aquellas otras que, teniendo verdaderos deseos de consagrarse a Dios en el claustro, se ven del todo imposibilitadas por causas, cuya solución sólo de Dios depende. Esta segunda clase de la Alianza *interna* constituye el tronco de este árbol; y ambas son la parte fundamental, modelo y ejemplar, y en donde radica exclusivamente la directiva de la Obra.

ART. 12. La Alianza EXTERNA O TEMPORAL. Es la unión de almas generosas y puras; consagradas a Jesús, que buscan la perfección propia y el reinado de la pureza y del amor a Jesús, a cuyo objeto abrazan de una manera *transitoria y temporal* la Alianza con Jesús por María, para vivir en ella bajo la dirección y arrimo de la Alianza *interna*.

ART. 13. Esta parte de la Alianza está formada por tres clases de almas. Entran en primer término las doncellitas puras y castas, desde los *doce* hasta los *dieciocho* años inclusive. En

segundo lugar las de los dieciocho cumplidos en adelante. Y en último término y en concepto de simples *agregadas* entran también las viudas castas que de veras quieran darse a Dios.

CAPÍTULO TERCERO

Fines de la Obra

ART. 14. El fin fundamental de toda la obra de la Alianza con Jesús por María es el apostolado de las dos grandes virtudes, tan hermanadas en la vida cristiana; pureza angélica y amor castísimo a Jesús.

ART. 15. Nadie duda que hoy el gran tropiezo de las almas es la inmundada cloaca de torpe sensualidad. La deshonestidad es en estos tiempos la terrible plaga que descuaja en su misma raíz todo germen de vida pura y sobrenatural. Agostado el mundo por la insaciable sed de viles placeres, ha cavado aljibes de sensualidad y de torpezas, convidando a las almas a beber de sus emponzoñadas y venenosas aguas, y cerrando al mismo tiempo el paso al divino costado de Cristo Jesús, única fuente de aguas vivas, sanas y puras, que dan completa saciedad a las almas sedientas.

ART. 16. El infierno, morada y mansión especialmente de los impuros, según expresión de Santa Teresa de Jesús, es hoy el inmenso volcán que sin cesar arroja lava inmundada de lascivia y de lujuria por las espantosas grietas del cine, de la novela, del baile y de la moda, arrasando y consumiendo ciudades y aldeas.

ART. 17. Contra los embates de ese mar de corrupción, utilizamos un dique potentísimo, formado por una legión de almas puras, desprendidas del mundo y de sus placeres; de vírgenes que declara guerra sin cuartel a la inmoralidad de los espectáculos, diversiones, libros, vestidos bailes, etc. para consagrarse por entero a Jesús, enamorarse de Él y amarle siempre, amarle *de todo corazón, con toda el alma* amarla donde quiera con fuego divino y pureza angélica.

ART. 18.º La Alianza con Jesús por María, quiere ofrecer al mundo el hermoso y edificante espectáculo de almas puras y ardientes, no solo en los claustros y conventos, sino también paseándose por nuestras calles y montañas.

La Alianza quiere cubrir con la nieve de su angelical virtud la gangrena pútrida del vicio feo, quiere purificar con celestial perfume de las blancas azucenas el emponzoñado ambiente de nuestros pueblos y ciudades; quiere derretir el hielo de los corazones agonizantes: y abrasarlos en fuego divino, en amor santo, con lava divina que irán arrojando por donde pasan estos volcanes de amor.

ART. 19. He aquí el objeto general de la Alianza: *pureza y amor*. Ella está constituida exclusivamente de almas vírgenes y castas, vive vida de pureza la más perfecta que en el mundo sea posible, y su primer fin es comunicar esta vida de pureza y amor a todas las asociadas. Ellas han entrado en la obra para ser y conservarse siempre puras y ardientes, y la obra a la vez tiende a intensificar más y más entre ellas estas hermosas virtudes, de pureza angélica y de amor ardiente a Jesús.

ART. 20. *Su acción apostólica*. La Alianza no se contenta con esta labor íntima a favor de sus miembros; su acción

apostólica sale a la conquista de otras almas, que necesitan su eficaz influencia, tanto para conservarse en la inocencia, si todavía tiene la dicha de conservada, como para romper las cadenas de la impureza, si tienen la desgracia de ser sus víctimas.

CAPÍTULO CUARTO

Vida espiritual.

ART. 21. De lo dicho hasta ahora se desprende claramente que las aliadas deben ser muy espirituales. El aspirar a una vida espiritual muy sólida, intensa y profunda es su primer deber. *Andad en espíritu, ha dicho el Apóstol, y no satisfaceréis los deseos de la carne.* Y como esta obra tiende de una manera especial a matar en nosotros los estímulos de la carne con todas sus concupiscencias, y a cultivar tanto en las asociadas como en las demás almas la azucena angélica, encendiendo al mismo tiempo la llama ardiente del divino amor, es por todo indispensable fomentar dentro de la obra una vida intensamente espiritual.

ART. 22. Una piedad superficial, rutinaria, frívola y de pura fórmula nada vale. Una piedad caprichosa inconstante, sentimental, dulzarrona; piedad sin interior vencimiento, sin mortificación, sin oblación de la voluntad, sin sólida virtud, nos llevaría al fracaso. Por tanto, sea la aliada muy piadosa, piadosísima.

ART. 23. Dirija primero esta piedad y enfóquela a su Santísima Madre, la Virgen María. Tome a esta Señora bajo la advocación que más le agrade y bajo la que es venerada en su pueblo o región. Conságrese a Ella como fiel aliada. Invóquela

frecuentemente, ámela con ternura, con cariño, con suma confianza, rezándole todos los días el santo rosario y la oración *Bendita sea tu pureza*.

ART. 24. Por medio de la Virgen, y como llevada en sus brazos, entréguese a Jesús. Este es su centro. Jesús es la vida de la aliada; con Jesús sueña, con Jesús vela, en Jesús piensa, a Jesús ama, con Jesús anda, y Jesús es su cruz; Jesús es su reposo y su trabajo; todo es Jesús, es vida de su vida, vida de su amor y amor de su vida; y por Jesús y en Jesús amará todo lo que Dios manda amar: padres, parientes, amigos y enemigos.

El templo es el CONVENTO de la aliada y el Sagrario su celda; el lecho florido de su Copón le aguarda su amado Esposo, para regalarle en celestial banquete y embriagarla en la bodega de su santísimo costado con el vino que engendra vírgenes. En esa celda se esconderá la aliada «siquiera en espíritu» para la oración, meditación, santa misa, comunión, visita de la tarde, etc.

ART. 25. Siendo el amor fuerte como la muerte, y que nunca dice basta, la aliada que de veras ama a Jesús, inventará medios de inflamarse en amor y darse toda al Amado.

CAPÍTULO QUINTO

El Mundo y la alianza.

ART. 26. Así como en algunos días de invierno una espesa niebla cubre los bajos y las hondonadas, enfriando la atmósfera e impidiendo la luz del sol; de la misma manera el

mundo MUNDANO con sus diversiones, placeres, modas y vanidades cubre a las pobres almas, enfriando su atmósfera espiritual y no dejando entrar en ellas la luz del divino Sol. En la espesura de esa niebla viven esas almas, sin calor y sin luz. El mundo está lleno de corazones fríos o frívolos y de entendimientos desorientados en la espesura de sus grandes vanidades. Por eso las aliadas:

ART. 27. Deben salir de ese mundo, de esas hondonadas llenas de niebla, a la colina de la vida espiritual, pura y divina,

ART. 28. No se quiere decir con esto que la aliada abandone su casa, sus padres, su calle, su taller, su cátedra, etc., eso lo hará si Dios le llama a la vida propiamente religiosa. Las aliadas con Jesús por María viven en sus casas y en sus oficios, lo mismo que antes; pero sí deben apartarse del mundo mundano, de las diversiones mundanas, espectáculos impropios y todos aquellos sitios donde su pureza corra peligro de empañarse, y su amor de enfriarse.

ART. 29. No en todas partes son iguales los peligros de perder estas virtudes, por eso las aliadas deben amoldarse a las circunstancias especiales de cada localidad, estudiando los peligros propios de la misma.

ART. 30. En general y salvo raras excepciones, la aliada, no puede frecuentar los cines, teatros, bailes, playas y paseos concurridos, como tampoco las corridas, verbenas y toda diversión nocturna.

ART. 31. Si por fuerza mayor la aliada se ve obligada a tomar parte en alguna de estas diversiones u otras parecidas, deberá en cada caso poner en conocimiento de la Directora

local, para que ésta vea si de hecho existe motivo suficiente para asistir. En tal caso la aliada deberá tomar las debidas precauciones y cumplir con toda solicitud las condiciones y amonestaciones que la Directora le hiciere.

ART. 32. Si el caso no diera tiempo para consultar, la aliada se recogerá en su habitación por espacio de diez minutos, orando fervorosamente al Espíritu Santo y a la Virgen. Y hará lo que entonces su conciencia le dictare.

II

Lecturas

ART. 33. Deben abstenerse por completo, en lo posible, de toda lectura frívola y mundana (aún moral), pues roban el tiempo, secan el espíritu, quitan el gusto de las cosas santas casi siempre son un incentivo para otras lecturas más peligrosas y un grave obstáculo para el recogimiento del alma.

ART. 34. *Lean las aliadas* con frecuencia libros que traten del cultivo de su virtud predilecta. Recomendamos con todo encarecimiento el tratadito de la virginidad, titulado «La Virtud angélica». «La castidad virginal» del padre Bayo, etc. Y nuestros grandes clásicos españoles: La Puente, Granada, Estella, León, Santa Teresa, Rodríguez, etc.

ART. 35. Las aliadas no deben mirar ni la portada de obras de amoríos, novelas, revistas, etc.

ART. 36. Las que con justo motivo o por razón de su oficio, tengan que leer estas obras, deberán primero consultarlo al Director local.

III

Modestia

ART. 37. He aquí el uniforme de las aliadas con Jesús por María, la MODESTIA; éste es su distintivo, ésta su contraseña. Las aliadas no llevan hábito ni uniforme ni otro distintivo, llevan siempre por hábito la modestia en todo.

ART. 38. Cada una vestirá conforme a su oficio, estado o posición, la obrera como obrera, la maestra como tal, la de posición más elevada, como su posición lo exija. Pero tanto ésta como las demás vestirán con SUMA MODESTIA Y SENCILLEZ. La Virgen inmodesta es un verdadero contrasentido.

ART. 39. Siendo la característica de la obra la virtud de la pureza, es también característica de ella la virtud de la ;modestia. Aquélla es su sello interior y ésta el exterior. Por consiguiente:

ART. 40. Los vestidos deberán ser sencillos y holgados, sin exageraciones ridículas y llamativas, guardando en ellos las líneas más salientes y más generales conforme a la moda que actualmente esté al uso.

ART. 41. El vestido debe cubrir todo el cuerpo, dejando si así se desea, descubierto el cuello; las mangas largas hasta la muñeca.

ART. 42. Téngase en cuenta que en la mujer lo más deshonesto y más provocativo es la falda exageradamente corta y ceñida. Cúbrase pues, la aliada con toda holgura hasta la mitad *por lo menos* entre la rodilla y el tobillo.

ART. 43. Prescíndase de excesivos adornos en los vestidos que no hacen más que fomentar la vanidad, orgullo, y acaso deseos peligrosos de agradar y provocar la estimación de otras personas.

ART. 44. La aliada ha jurado seguir a Jesucristo y a Él solo. Por eso, al vestirse piense que se viste con el fin de agradar a Jesús y no a otro. Es esposa de su Corazón, su vida es vida de pureza y de amor. No haga pues, traición a su estado con vestidos indecorosos

ART. 45. Por la misma razón téngase cuidado con refinamientos en alhajas y joyas de valor, exageraciones en peinados, calzados, perfumes y otros artificios mundanos; estas cosas esclavizan el corazón miserablemente, y un corazón que ya está esclavizado por el mundo, no puede ser de Jesús.

ART. 46. LA VIRGEN MARÍA. He aquí la primera virgen pura, purísima, la primera virgen del siglo, viviendo en el mundo dentro de una sociedad corrompida, María es la primera flor del campo, el primer lirio del valle, la primera azucena entre las espinas. La aliada debe tomarla por modelo, estudiar en ella estos sublimes rasgos de modestia virgínea y

angelical. De una manera especial vea en mí los dos rasgos más salientes de la Alianza con Jesús por María: PUREZA DE ÁNGEL Y AMOR DE SERAFÍN.

CAPÍTULO QUINTO

Ingreso en la Alianza

ART. 47. La índole de la obra pide mucha prudencia y cautela en la elección de aspirantes para la Alianza con Jesús por María. Nunca se mire el número, más bien mírese la calidad de las que han de formar el jardín de la Alianza.

ART. 48. Antes de ingresar en la obra, toda aspirante probará la vida de la Alianza por espacio de tres meses, durante los cuales procurará cumplir todas las partes de este Reglamento en todo aquello que a ellas sea aplicable.

ART. 49. Toda aspirante recibirá tres boletines con cinco actos obligatorios y dos de consejo, (los mismos que se señalan para las *iniciadas*), en los que diariamente irá anotando los referidos actos cumplidos o no cumplidos, en la forma que al pie del boletín se indica.

ART. 50. Al terminar los tres meses si la aspirante siente verdadero deseo de pertenecer a la Alianza, solicitará el ingreso por escrito dirigido al Director diocesano incluyendo los tres boletines cumplidos con el informe de la Directora local. En su vista el Director diocesano obrará lo que proceda.

CAPÍTULO SEXTO

Sacramentos y Sufragios

ART. 51. La caridad de la Alianza debe manifestarse de una manera especial con las hermanitas enfermas y difuntas. A este fin:

ART. 52. La Directora local por sí o por medio de otras, debe visitar a las hermanitas que llevan retirados seis u ocho días, o menos, si la enfermedad fuese grave; prestando su apoyo según las necesidades, y haciendo todos los oficios que la caridad aconseja en semejante ocasiones.

ART. 53. En todo caso, antes que la enfermedad llegare a ser extrema, debe advertir a la enferma y a la familia, el peligro que existe y la obligación que hay de prepararse por medio de los Santos Sacramentos; pues, las hermanitas deben siempre recibirlos estando en pleno uso de sus facultades.

ART. 54. Al solemne acto del Viático de una hermanita, de cualquier categoría que sea, deberán asistir todas las demás de la localidad, siempre que fuerza mayor no lo impida, y en tal caso, suplirá esta falta, visitándola a la brevedad posible.

ART. 55. Cuando una aliada falleciere, la Directora local le tomará una bula de difuntos, y dará aviso, por el medio más rápido, a la Directora diocesana, para que ésta a la vez disponga los sufragios a que tuviere derecho.

ART. 56. Entre tanto las hermanitas de la localidad recitarán ante el cadáver presente una parte del Santo Rosario, asistiendo a los funerales, a la conducción, si es costumbre, etc.

ART. 57. La Directora diocesana mandará decir una misa rezada en la Iglesia de la fallecida, a la que se invitará a todas las hermanitas de los centros locales próximos.

ART. 58. En todos los Centros locales de la diócesis donde ha ocurrido la defunción, todas las hermanas aplicarán una misa, una comunión, una parte de rosario y un vía-crucis, si la fallecida es iniciada, agregada o cooperadora; dos misas, dos comuniones, etc., si la fallecida es *iniciada, agregada o cooperadora*; dos misas, dos comuniones, etc., si la fallecida es *formada*; y tres misas, etc., si es *interna víctima o interna esclava*.

ART. 59. Tanto los miembros del Consejo diocesano, como los del Consejo local, tendrán los mismos sufragios que una simple hermana. No obstante, la caridad de las hermanitas debe manifestarse generosa, para con los que han sido los mejores guías en el camino del Señor.

ART. 60. Cuando un miembro del Consejo Supremo falleciere, su Centro diocesano mandará decir una misa rezada a la que invitarán a todos los Centros locales más próximos, y toda la Alianza universal aplicará tres misas, tres comuniones, un rosario entero o tres partes, y tres vía crucis, por su alma.

ART. 61. Cuando el Director General y la Directora General fallecieren, cada hermana de la Alianza aplicará sus tres misas, tres comuniones, tres rosarios y tres viacrucis y en

todos los Centros diocesanos se mandará decir una misa, a la que se invitará a todos los Centros locales.

PARTE SEGUNDA

Alianza externa

CAPITULO PRIMERO

Iniciadas

ART. 62. INICIADAS. Son aquellas jóvenes vírgenes y castas de *doce* a *dieciocho* años no cumplidos que, llevando una vida ejemplar, fervorosa y retirada, quieren conservarse inmaculadas y puras y en ardiente amor a Jesús, a quien se consagran.

ART. 63. Para ellas la Alianza será pequeño huerto cerrado o inexpugnable castillo, donde no llegará a poner jamás su inmundada planta el enemigo de las blancas azucenas. Para ellas, como solícita madre, la Alianza tendrá sus cariños y sus atenciones.

ART. 64. Todas permanecerán en este grado de *iniciada*, hasta cumplir los *dieciocho* años, y por un año entero cuando menos las que ingresaron a los *diecisiete* pasados.

ART. 65. Se consideran como *iniciadas* y en tal concepto permanecerán hasta cumplir por lo menos un año entero todas las jóvenes de más de *dieciocho* años, tanto las de vocación

resuelta y decidida para abrazar la vida religiosa, como las que todavía no se han determinado a ninguna clase de vida o estado.

ART. 66. Débese ir con suma cautela y prudencia en la elección de las enumeradas en el artículo anterior. Examínese si de verdad existe en ellas formal y verdadero deseo de santificarse, de practicar seriamente las virtudes propias de su edad, de apartarse por COMPLETO del mundo mundano, de sus peligrosas diversiones y de su ambiente envenenado y corruptor, teniendo al mismo tiempo sumo empeño de guardar, con la mayor delicadeza posible, la pureza de cuerpo y alma, y un ardiente anhelo de amar con amor castísimo a Jesús.

ART. 67. A las iniciadas no se *obliga*; pero sí se les recomienda muy eficazmente que, desde el momento en que hayan sido admitidas como tales *iniciadas*, hagan por corto tiempo, con consejo de su director espiritual y vayan renovando, el voto de castidad.

II

Sus obligaciones

ART. 68. Ante todo fíjense en los artículos de la primera parte de este Reglamento. Lo dicho allí acerca de la vida espiritual, huida del mundo, lecturas, modestia, etcétera, es obligatorio a cada una de ellas.

ART. 69. Todas las enumeradas en los artículos precedentes, durante su permanencia en el grado de *iniciadas*, tendrán un boletín especial con cinco actos obligatorios y dos de consejo diarios, que son: misa, comunión, rosario, visita a Jesús y examen de la noche obligatorios, y media hora de meditación y un cuarto de hora de lectura espiritual, de consejo.

III

Su apostolado

ART. 70. Además de lo dicho en la primera parte acerca del apostolado de la Alianza en general, conviene advertir aquí, que las iniciadas tienen su apostolado especial.

ART. 71. Al apostolado de las aliadas *iniciadas* llamaremos apostolado *infantil*. Tiende de una manera especial a conservar en las niñas pequeñas la inocencia de sus candidas almas, su virginidad sin mancilla; sin dejar, no obstante, de influir en las que la malicia ha avanzado más que los años y acaso han gustado de goces prohibidos.

ART. 72. La Escuela, el Colegio, la Catequesis, la Normal, la calle o plaza, donde aquéllas juegan, serán su campo de apostolado. Allí las aliadas iniciadas harán su campaña de pureza, apartándolas de malas compañías, de espectáculos peligrosos, de juegos atrevidos, de libros, revistas, papeles no honestos, etc. Y al mismo tiempo las aficionarán a la vida pura, y a una gran intimidad con Jesús y con María.

CAPÍTULO SEGUNDO

Aliadas formadas

ART. 73. *Aliadas formadas* son en primer término todas aquellas hermanitas que, habiendo permanecido uno en el grado de *iniciadas* y cumplida la edad de *dieciocho* años han hecho solemne consagración a Jesús por María, juntamente con el voto de perfecta castidad.

ART. 74. Son en segundo lugar las hermanitas de más de *dieciocho* años de edad, que han pasado por lo menos un año en el grado de "*iniciadas*", y han hecho su consagración etc., como las del artículo anterior.

ART. 75. La hermanita que haya cumplido la edad de *dieciocho* años, y por lo menos un año en calidad de *iniciada*, si desea continuar en la Alianza en calidad de *formada*, elevará al Director diocesano una solicitud pidiendo esta gracia; incluyendo aparte en sobre cerrado la Directora local, el informe y cuantos datos interesan, para que en consecuencia obre aquel lo que convenga.

ART. 76. Cumplidos estos requisitos, si la solicitante es admitida, procurará ésta prepararse mediante un retiro de tres días, y en uno escogido y solemne hará su consagración y voto de castidad *privada* por el tiempo que su Director espiritual le señale; pero que en ningún caso pasará de un año.

Sus obligaciones

ART. 77. La vida de las aliadas *formadas* en sus distintos aspectos deberá ser más perfecta y ejemplar, a fin de que ellas sean a la vez modelo vivo de santas vírgenes, para todo el mundo, y en especial para las aliadas *iniciadas* que han de seguir sus ejemplos.

ART. 78. Procuren muy especialmente estudiar los artículos de la primera parte números 21 al 46, cuyo contenido muy en particular corresponde a éstas.

ART. 79. Su plan de prácticas diarias es su boletín mensual que contiene *siete* actos obligatorios y *tres* de consejo.

Son actos obligatorios los siguientes:

- 1º. Media hora de meditación.
- 2º. Santa Misa.
- 3º. Sagrada Comunión.
- 4º. Un cuarto de hora de lectura espiritual.
- 5º. Visita al Santísimo Sacramento.
- 6º. Santo rosario.
- 7º. Examen de la noche.

Son de consejo: 1º. la práctica de examen particular; 2º. confesión semanal; 3º. retiro mensual.

ART. 80. Todas las aliadas formadas permanecerán temporalmente en la Obra hasta que, o abracen la vida religiosa, las que tal vocación tuvieren, o pasen por especial

vocación a la *Alianza interna*, o abracen el estado de matrimonio, si al fin se decidieran por él.

ART. 81. Las Aliadas llamadas al estado de matrimonio, desde el momento en que ellas hayan resuelto en su corazón, con *decidido y firme propósito*, de abrazar tarde o temprano este estado, deberán inmediatamente dar aviso a la Directora Local y ésta a la vez a la Directora diocesana, para que se consigne en los libros su baja de la Alianza.

ART. 82. La hermanitas *formadas* que se sientan con vocación a la *Alianza interna*, solicitarán por escrito por medio de la Directora Local, quien acompañando esta solicitud, dirigirá a la Directora General un detallado y concienzudo informe bajo su responsabilidad, acerca de las cualidades y aptitudes de la solicitante.

III

Su apostolado

ART. 83. A las Aliadas *formadas* corresponde el apostolado de muchachas ya mayores, haciendo con ellas poco más o menos lo que las *iniciadas* con las niñas pequeñas. La catequesis, normales, fábricas, talleres, oficinas y cuando la ocasión se brinda, la calle o la plaza, deben ser su campo de acción, poniendo todos los medios que su celo le sugiera, para apartar a las almas de los campos de impureza y encaminarlas al cultivo de esta peregrina flor, y por ella a un crecido amor a Jesucristo.

ART. 84. Este apostolado sin embargo, exige mucha cautela y suma prudencia, pues la aliada, trabajando fuera de su ambiente, en vez de apartar del mal camino a la mundana, puede caer ella en los lazos del mundo.

ART. 85. Jamás, jamás la aliada, puede concurrir a los espectáculos, diversiones y sitios de perdición con el fin de buscar allí una joven para Dios. Su labor directa con estas alamas se reduce a la que puede hacerse en los propios talleres, fabricas, oficinas... o haciéndose enconradiza, llamando a una entrevista, etc.

CAPÍTULO TERCERO

Agregadas y cooperadoras

ART. 86. Pueden pertenecer como *simples agregadas* a la Alianza con Jesús por María, las castas viudas, que, siguiendo el consejo de San Pablo, y por amor a la perfecta castidad, han resuelto en su corazón no tener en el mundo otro esposo, dándose por entero y con amor casto y puro a Jesucristo, con firme propósito de vivir en perpetua continencia y en el servicio de Dios.

ART. 87. Estas no deberán ser admitidas nunca, hasta que quede bien probada su virtud, su grande amor a Jesús, su vida retirada, austera, modesta y ejemplar, su espíritu de *sumisión y obediencia* a las reglas y a los Superiores, y su celo por la gloria de Dios y la salvación de las almas.

ART. 88. No bastará, pues, una vida de piedad más o menos sólida; pero mezclada de un bajísimo espíritu de amor propio y de egoísmo caprichoso, que en todo se busca a sí

mismo y su veleidosa voluntad. Queremos aquellas viudas humildes, rendidas y castas, de las que dijo el gran Apóstol San Pablo: *La que verdaderamente es viuda... esté perseverante en rogar y orar noche y día... y que sea IRREPENSIBLE.*

II

Su apostolado

ART. 89. El apostolado de las aliadas *agregadas* se extenderá a los hogares abandonados, donde el crimen de la deshonestidad ha roto los vínculos del matrimonio, profanado el santuario del amor puro para sí y para los hijos y desterrada la fe y la piedad religiosa. Allí estas almas desplegarán su ardiente celo para conseguir la formación de matrimonios castos, hijos puros, que los apartarán del vicio, etc.

ART. 90. A su lado en calidad de celosas *cooperadoras* de la *Alianza* (aunque sin pertenecer a ella) trabajarán por el bien de la obra todas aquellas señoras o señoritas piadosas y ejemplares que *simpatizan* con ella, a la que prestarán todo su apoyo material con limosnas y suscripciones mensuales, apoyo moral defendiendo la Obra, apoyándola, propagándola, etc., y apoyo espiritual rogando a Dios y a la Virgen por su desarrollo y prosperidad, etc.

ART. 91. Tanto las *agregadas* como las *cooperadoras* procurarán vivir conforme al espíritu de la *Alianza*, cumpliendo el reglamento en lo que sea asequible al género y estado de su vida.

ART. 92. Gozarán de todas las gracias espirituales que la Iglesia se digne otorgar, tendrán parte en las obras buenas, oraciones, penitencias, etc., de las hermanitas y recibirán la revista «Lilium».



PARTE TERCERA

Alianza interna

CAPÍTULO PRIMERO

¿Qué es alianza interna?

ART. 93. La Alianza interna es la unión de aquellas doncellas generosas y puras, que de una manera fija, permanente y estable abrazan esta vida de la Alianza con Jesús con María, haciendo de ella como su definitivo estado o vocación, con decidido propósito de vivir siempre consagradas a la Obra, si Dios no dispone otra cosa.

ART. 94. La alianza interna es la *misma vida religiosa* en su mayor y más elevada perfección, practicada en el siglo, en el pueblo, en el hogar, a la manera que la practicaron las vírgenes de los primeros siglos, cuando todavía en la Iglesia de Jesucristo no existían las casas religiosas o comunidades propiamente dichas.

ART. 95. La aspiración de la aliada interna es la misma que la de una fervorosa religiosa: ser santa en cuerpo y en espíritu; viviendo en el mundo, como si en el mundo no viviera, sin tener por consiguiente nada de mundano.

CAPÍTULO SEGUNDO

Los tres votos

ART. 96. La vida espiritual íntima de la Alianza *interna* radica fundamentalmente en la observancia de los tres votos que ayudan eficazmente a unir nuestro corazón a Jesús y a desprenderlo de las criaturas, a saber: por la pobreza de todo lo que nos rodea, bienes, riquezas, honores, etc... por la castidad de nuestra carne y sus inveteradas pasiones y por la obediencia de nuestra propia voluntad, egoísta y caprichosa.

II

Pobreza espiritual

ART. 97. La aliada interna, aun cuando sea rica, debe vivir como si nada poseyese y como si de hecho fuese pobre; quitando del corazón todo *afecto* a las riquezas, en tal forma que su voluntad, libre y desembarazada, esté dispuesta generosamente a dejarlo aún de hecho, si así fuese la voluntad de Jesús.

ART. 98. La aliada interna deberá de *hecho* desprenderse, al menos en cuanto al uso, de todo lo *superfluo*, como el lujo exagerado en los vestidos, alhajas, habitación, etc., siempre que la imposición de sus padres o tutores no se lo impida.

ART. 99. No obstante todas las aliadas conservan todos sus derechos legítimos conforme el Código de las vigentes

leyes sobre enajenación, adquisición, administración, posesión, etc., en los bienes que tengan o puedan tener.

ART. 100. El voto, pues, sólo se reduce:

- a) A quitar el *efecto* desmedido a dichos bienes y
- b) A prohibir de *hecho* el *uso* de lo que sea superfluo, dentro del estado y posición social en que cada una vive.

ART. 101. Para evitar extremos o de demasiada estrechez o de laxitud, a que el demonio acostumbra llevar a las almas, las hermanitas deben dar cuenta de las principales cosas de su uso al Director local, a quien, si en algún caso tuvieran duda, pedirán consejo cuando puedan, quedando libres entretanto de cumplir aquello en que dudan, bajo la obligación del voto.

III

Obediencia

ART. 102. Deben las aliadas internas practicar la obediencia, tomando para sí aquellas palabras del Salvador... *Si quieres venir en pos de Mí, niégate a ti mismo...* Niéguese, pues, la aliada en toda su propia voluntad, matando en su raíz las demasías del amor propio, las violentas propuestas de éste, sus caprichos y veleidades mal mortificados, y toda otra manifestación del maldito *egoísmo* que todo lo destruye y aniquila.

ART. 103. No obstante, bajo ley de voto, las hermanitas solo deben obediencia al Director y Directora Generales,

Director y Directora diocesanos, Director y Directora locales, y ésta en sólo lo que sea conforme con la ley de Dios y no contradiga a la legítima y justa voluntad de los padres o tutores y a las rectas y santas disposiciones secretas de conciencia de su Director espiritual o confesor. En caso de duda, se procederá según se dijo en el artículo 92.

ART. 104. Si, pues, por disposición contraria de sus padres, a los que la hermanita está sujeta, o del Director espiritual, cuyos consejos quiere seguir, la obediencia a los Superiores de la Alianza se hace imposible; ésta queda *libre*, pudiendo *elegir*, lo que más crea ser del agrado del Señor.

ART. 105. Un precepto formal de santa obediencia que obligue bajo grave pecado, no se dará, sino en caso extraordinario, por escrito y sólo por el Director y Directora Generales.

I V

Castidad

ART. 106. Si esta virtud es la característica de la obra de la Alianza, huelga toda ponderación acerca del interés y solicitud con que todas las hermanitas deben guardarla.

ART. 107. Con el voto de castidad las hermanitas de la Alianza contraen una nueva y grave obligación en la observancia del sexto y noveno mandamiento, obligándose al celibato cristiano.

ART. 108. Las hermanitas deben hacer de la castidad el objeto de las delicias de su alma y para custodiarla han de

mostrar tan ardiente celo y fortaleza, que no basten para rendirlas ni los más poderosos obstáculos, ni los sacrificios más costosos.

ART. 109. A este fin se ruega encarecidamente evítese:

- a) Todo trato inútil con personas de conducta sospechosa, máxime si son de diferente sexo.
- b) Toda lectura de libros, revistas, hojas mundanas, novelescos y de ancha moral.
- c) Todo espectáculo, diversión, fiesta y simples concursos mundanos frívolos y baños aún cuando no sean abiertamente peligrosos.

ART. 110. Los tres referidos votos de pobreza, obediencia y castidad en la forma dicha, deberán renovarse anualmente, hasta haber cumplido las hermanas internas la edad de *cuarenta* años, y dentro de la Alianza los años que tengan a bien fijar los Superiores, sólo entonces, previo un retiro de nueve días, podrán ellas emitir los votos perpetuos.

CAPÍTULO SEGUNDO

¿Quiénes forman la Alianza interna?

Aliadas víctimas

ART. 111. Dos clases de personas forman la Alianza interna de Jesús con María:

- a) Las doncellas enfermas ya crónicas e impedidas, y
- b) Las suficientemente sanas para el apostolado; las primeras se llamarán *víctimas* y las segundas *esclavas*.

ART. 112. Son aliadas *víctimas*, aquellas hermanas enfermas que libre, voluntaria y generosamente se ofrecen en holocausto a Dios, para ser sacrificadas en el altar del dolor, con el fin de aplacar la ira de Dios contra los pecados del mundo.

ART. 113. Llevan éstas el nombre de *víctimas*, no porque otras hermanitas no puedan ser víctimas como ellas, ni porque sea exclusivamente suya esta misión de víctima, sino porque *principalmente* y *casi totalmente*, su vida está destinada a ser víctima en el dolor, como por especial vocación divina, manifestada en la enfermedad que le envía.

ART. 114. La vida de estas almas, por su especial condición, es del todo oculta, interna, espiritual en todas sus actividades, que se reduce a vivir vida de víctima, oración, sacrificio y amor.

ART. 115. Procurarán cumplir del Reglamento la parte que les sea posible dentro de su importancia física general. Siendo sus actos principales:

- a) Continua presencia de Dios.
- b) Rectitud de intención.
- c) Aceptar (sin rehusar) y bendecir el cáliz que Dios les envía, bebiéndolo sin derramar *gota*.

ART. 116. Para que una aliada enferma llegue a la categoría de víctima, deberá:

- a) Practicar tres meses de prueba, cumpliendo del boletín la parte que le sea posible, y estudiando durante este tiempo el reglamento de la Alianza.
- b) Un año de iniciada (en la forma que se dijo en los artículos 54 y 55), durante el cual debe de una manera especial ejercitarse, en lo que después ha de ser su especial misión, como se ha indicado en el artículo anterior.

ART. 117. Al cabo de este tiempo, previo un retiro (a su modo) de nueve días, confesión y comunión (si es posible), hará su consagración de víctima por el tiempo de un año, y cumplido este año renovará la consagración, haciendo al mismo tiempo los tres votos, si tuviera edad y los Superiores se lo concedieran.

ART. 118. Si la aliada *víctima* llegara a curarse, queda libre para elegir o Alianza externa de *formadas* o Alianza interna de *esclavas*.

II

Aliadas esclavas

ART. 119. Forman en primer lugar Alianza interna de esclavas, todas aquellas doncellas, desprendidas del mundo, que han hallado en la Obra, la meta de sus aspiraciones íntimas, y con sumo regocijo la abrazan, sin pensamientos de aspirar al presente a ningún otro estado ni género de vida ni superior ni inferior.

ART. 120. Son en segundo lugar aliadas esclavas, aquellas otras que, teniendo de hecho verdaderos deseos de consagrarse a Dios en el claustro, se ven del todo imposibilitadas por causas ajenas a su voluntad, cuya solución, por lo tanto, sólo depende de la voluntad de Dios.

ART. 121. Estas almas, si bien sueñan y de hecho querrían, en otras circunstancias, ingresar en religión, quieren hoy, dejándolo todo en manos del Señor, vivir decididamente en la Alianza interna en calidad de hermanas *esclavas*.

ART. 122. Para ser aliadas *esclavas*, deben practicar:

- a) Tres meses de prueba.
- b) Un año de *iniciada* o los que necesite para llegar a la edad de *dieciocho* años.
- c) Y dos años por lo menos de *formada* o los que hagan falta para cumplir la edad de *veintitrés* años.

ART. 123. Cumplidos los veintitrés años, previa solicitud al Director General y nueve días de retiro espiritual, confesión y

comuni3n, har1 aprovechando alg1n acto solemne de la Iglesia, su *profesi3n privada* de los tres *votos simples* por un a1o.

CAPITULO TERCERO

Plan de vida

ART. 124. Debiendo ser la vida de las aliadas internas la de una perfecta religiosa, es muy conveniente sujetarla a un plan diario que en su distribuci3n y orden se parezca *en lo posible* a la de una comunidad.

ART. 125. A las horas convenientes practicar1n todas los nueve ejercicios obligatorios siguientes:

1º, Levantarse a hora fija y determinada; y ofrecimiento de obras, etc.

2º. Una hora de meditaci3n, bien toda seguida a la ma1ana, o, si mejor se quiere, media hora a la ma1ana y media a la tarde. (1)

3º. Santa Misa.

4º. Sagrada Comuni3n.

5º. Examen particular.

6º. Cuarto de hora de lectura espiritual.

7º. Visita a Jes1s Sacramentado.

8º Santo Rosario.

9º. Examen de la noche.

(¹) Las que por raz3n de sus ocupaciones, etc. no puedan extenderse a una hora de meditaci3n, cumplir1n con menos.

ART. 126. Se *aconseja* con sumo encarecimiento otras cuatro prácticas: las del oficio de la Inmaculada, confesión semanal, retiro espiritual al mes y los ejercicios espirituales cada año, para lo cual:

ART. 127. Cada Centro diocesano organizará en el punto más conveniente, una tanda anual de ejercicios espirituales exclusivamente para todas las hermanas aliadas, a las que con preferencia deben asistir las *internas*.

ART. 128. Tengan muy entendido éstas (y en general todas las hermanitas aliadas), que no está el aprovechamiento en multiplicar las prácticas de piedad, sino en cumplir bien las prescriptas; por tanto deben esmerarse en hacer con exactitud y espíritu interior las nueve que aquí se anotan, de cuyo cumplimiento darán cuenta al Director por el boletín mensual.

ART. 129. Todo lo expuesto en anteriores capítulos sobre la vida espiritual, huida del mundo, lecturas, etcétera, de una manera especial se aplica a las hermanitas internas.

CAPITULO CUARTO

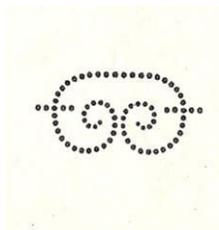
Vida de apostolado

ART. 130. Se ha dicho (Capítulo 2º, artículo 22 y siguientes) que los fines de la Alianza son conservar entre las hermanitas y extender a otras la pureza angélica y el amor a Jesús; por tanto el apostolado de las aliadas internas será esta misma labor practicada, no fuera de la Obra, sino muy especial e intensamente dentro de ella.

ART. 131. El campo de apostolado de las aliadas internas son, pues, las mismas aliadas iniciadas y formadas, a las cuales deben éstas con sus ejemplos y consejos formarlas en el verdadero espíritu de pureza y de amor, ya que esto es el único fin de la obra de la Alianza.

ART. 132. Para conseguirlo con ventaja, procurarán buscarlas ya en reuniones, en los pórticos de las Iglesias, paseos y sitios escogidos, hablándoles de estas virtudes, reprendiéndolas con cariño y caridad si hubiese necesidad de corregir, y en todo momento pidiendo por ellas al Señor y a la Madre de la pureza y del Amor hermoso, María Inmaculada.

ART. 133. No olviden las aliadas internas, que el más eficaz apostolado es el de buen *ejemplo*. De ellas más aprenderán las hermanitas iniciadas y formadas *viendo* que *oyendo*. Sean, pues, ellas, verdaderos y acabados modelos de pureza y santidad. Den ejemplo de modestia en los ojos, en el andar, hablar, vestir, etc., y que sus corazones aparezcan rodeados de llamas como el de Jesús.



PARTE CUARTA

Organización y Gobierno de la Alianza

CAPITULO PRIMERO

Consejos y Centros

ART. 134. La Alianza con Jesús por María estará regida por un Consejo Supremo, del cual dependerán y al cual estarán en todo sometidos todos los demás Consejos y Centros de la Obra.

ART. 135. Este Consejo Supremo estará constituido con carácter permanente por un Director General, Directora y Asistentas Generales, dos Consejeras, y Tesorera y Secretaria Generales, todos los cuales habrán de radicar necesariamente en una misma localidad. A él se agregarán en concepto de vocales todos los Directores y Directoras diocesanos, que formarán el Consejo Supremo pleno, y cuyos votos no son necesarios para la validez de las reuniones que aquél públicamente celebre.

ART. 136. Conforme vaya extendiéndose la Obra de la Alianza, irán formándose los Centros diocesanos, y en cada diócesis los Centros locales, al frente de los cuales se constituirán los correspondientes consejos diocesanos y locales, integrados por el mismo número y calidad de personas que el Consejo Supremo, en la forma que se dijo en el artículo

precedente; si bien en los Centros locales, cuando las circunstancias lo aconsejan, podrán actuar de Tesorera y Secretaria las dos Consejeras.

ART. 137. Asamblea Nacional, cuyo fin es tratar y resolver los asuntos más arduos y trascendentales que a la Obra atañen, la formarán con voz y voto:

- 1) El Consejo Supremo pleno.
- 2) Los Consejos Diocesanos plenos.
- 3) Dos delegadas elegidas para este caso por cada Centro local.

ART. 138. El Presidente nato de la Asamblea nacional será siempre el Sr. Obispo de la Diócesis o un delegado suyo.

ART. 139. A la Asamblea nacional pública, que lo será cuando con este carácter se convoque, podrán asistir todas las hermanas de la Alianza; pero solo tienen voto las enumeradas en el artículo anterior.

ART. 140. Para constituir un Centro diocesano bastará que en dicha Diócesis haya dos o más Centros locales. Y para formar Centros locales bastará que en dicho lugar o pueblo haya por lo menos doce hermanas de las cuales seis sean formadas.

ART. 141. Los pueblos en que el número de hermanas sea inferior a doce, se unirán al Centro local más próximo, en cuyo Consejo tendrán las de cada pueblo una representante o vocal, que en su pueblo actuará de Delegada de grupo o sección.

ART. 142. El Centro local y su Consejo dependerán inmediatamente del Consejo diocesano, y a él en primer término deben dirigirse en todos sus asuntos. Queda, no obstante, recurso inmediato al Consejo Supremo en asuntos de interesante y difícil solución.

II

Nombramientos

ART. 143. El nombramiento del Director General lo hará el Sr. Obispo de la Diócesis en donde radique el Consejo nacional, y lo será por tres años, pudiendo ser reelegido, si así lo desea la Asamblea nacional.

ART. 144. Corresponde a la Asamblea nacional el nombramiento de la Directora General, que se hará por mayoría absoluta de votos entre las asambleístas que lo tengan en aquella.

ART. 145. La Directora General asesorada por el Director General, hará los nombramientos del Consejo Supremo y de los Consejos diocesanos, excepto el de Director diocesano que lo hará el Director General.

ART. 146. Los Consejos locales serán nombrados por el Consejo diocesano, y el Director local por el Director diocesano.

CAPÍTULO SEGUNDO

Cargos y oficios

El Director general

ART. 147. La misión del Director General es puramente espiritual. Su gran labor es:

a) Conservar incólume el espíritu de la Obra, sin aflojamientos ni condescendencias con el movimiento del siglo.

b) Interpretar para la práctica la parte espiritual del reglamento, asesorado por el Consejo Supremo y en caso necesario por los Directores diocesanos.

c) Vigilar sobre la integridad del dogma y la moral en la vida espiritual y costumbres de las hermanitas de la Alianza, sobre ejercicios de piedad, libros, revistas, etc.

ART. 148. Corresponde al Director General, de acuerdo con los miembros del Consejo Supremo, definir para todas las hermanas, lo lícito e ilícito, lo conveniente en materia de espectáculos, diversiones, modas, etc.

ART. 149. Los Directores diocesanos darán cuenta a éste de la observancia de estos puntos en sus Centros correspondientes; e individual de aquellas hermanas poco edificantes, cuya expulsión, si así procediere, debe sólo él decretar.

ART. 150. El Director General ocupará con voz y voto la presidencia en las reuniones del Consejo Supremo. Sin embargo en asuntos que no sean espirituales, no debe ejercer más que el oficio de un buen consejero.

II

Directora General

ART. 151. Esta es la madre cariñosa que con maternal amor debe dirigir el rebañito de la Alianza, ya la que con suma confianza de verdaderas hijas deben acudir todas las hermanitas.

ART. 152. Su oficio es amar mucho la Obra, y amando gobernada y administrada en conformidad con las presentes reglas, y al efecto:

ART. 153. Vigilará constantemente por el exacto cumplimiento de este Reglamento en todas sus partes y reformará los abusos que se fueran introduciendo en la disciplina general.

ART. 154. A ella corresponde convocar reunión de Consejo Supremo ya ordinario o extraordinario, siempre que sea necesario tratar de asuntos que al Consejo atañen:

- a) Admisión de alguna hermana en la Alianza interna.
- b) Aceptación de nuevas fundaciones de Centros diocesanos.
- c) Profesión de votos perpetuos de la aliada interna.
- d) Nombramientos de Directores diocesanos.
- e) Examen de cuentas de la Tesorería general.
- f) Proposición de obras de apostolado y medios de acción, etc.

ART. 155. Durante el trienio de su actuación girará, a ser posible, una visita general por todos los Centros locales, recibiendo con amor y confianza de madre a todas las hermanitas.

ART. 156. En toda su actuación es muy conveniente que la Directora General dé cuenta y pida a la vez consejo al Director General, a fin de obrar siempre de acuerdo.

III

Asistenta General

ART. 157. Es la persona de confianza por su buen criterio, espíritu recto, discreción y prudencia, de la Directora General.

ART. 158. Es de \$U oficio prestar a la Directora (general el apoyo en la ardua labor de su generalato, bien sea con su ayuda material, o bien con su prudente consejo en los difíciles momentos de su actuación.

ART. 159. Durante las enfermedades o ausencia-s de la Directora General, ella es la responsable de los asuntos corrientes del Consejo Supremo.

ART. 160. A la muerte de la Directora General, queda ella encargada de la Dirección General de la Obra, hasta que sea elegida la nueva Directora General.

I V

Director diocesano

ART. 161. El Director diocesano es el hombre espiritual que debe poner todo su celo apostólico en mantener y elevar cada día más y más la vida espiritual y divina de las hermanitas de la Alianza con Jesús por María.

ART. 162. Su misión es, pues, como la del Director General, puramente espiritual, ya la vez como fiel y eficaz asesor en los demás asuntos de la Obra.

ART. 163. Su obra principal es la revisión de los boletines mensuales y la correspondencia epistolar espiritual que esta cuenta mensual individual tiene que originar por consecuencia.

ART. 164. Téngase en cuenta que esta labor es de suma trascendencia para el mantenimiento del espíritu interior de las hermanitas.

ART. 165. Sin embargo conviene tener muy en cuenta que por ningún motivo debe el Director diocesano inmiscuirse en materias de Dirección íntima, secreta de las hermanitas, cuando ellas tengan ya su Director espiritual; a no ser que ellas, por propio y espontáneo impulso del alma, pidan en talo cual materia consejo al Director diocesano o local.

ART. 166. En este caso tenga el Director diocesano o local, suma cautela y prudencia, no condenando jamás a priori

el procedimiento de su Director espiritual, ni teniendo demasiado afán de marcar nuevas rutas, como no sea después de un concienzudo estudio y visto claramente ser así conveniente para el bien de su alma,

ART. 167. Es de la inmediata competencia del Director diocesano el admitir' y rechazar las solicitudes de las aspirantes que, habiendo practicado sus tres meses de prueba, piden ser admitidas en la Sección de aliadas iniciadas, como también las solicitudes de las que piden ser admitidas en la Sección de formadas.

ART. 168. En casos dudosos, y siempre que haya suficiente motivo, es del todo conveniente celebrar Consejo o por lo menos entrevistarse con los miembros que la integran, para proceder con más acierto y unión de pareceres.

ART. 169. En los demás asuntos, el Director diocesano, como miembro del Consejo con voz y voto, debe asistir a las juntas que éste celebre, ocupando entonces la presidencia.

ART. 170. Anualmente y siempre que el caso lo requiera, el Director diocesano dará cuenta al Director General de la suma total de faltas al boletín mensual, junto con los demás datos que estime necesarios para el bien de la Obra; en especial cuando se trata del ingreso en la Alianza interna o de expulsar alguna hermanita, casos ambos de exclusiva competencia del Director General

Directora diocesana

ART. 171. Es su obra, la buena administración y gobierno del Centro diocesano que se le encomienda.

ART. 172. Vigilará sobre la marcha de cada Centro local, teniendo para ello correspondencia epistolar con las Directivas locales, que deben dar cuenta periódicamente de toda la parte disciplinar de sus correspondientes Centros.

ART. 173. Estudiará de acuerdo con los Directores locales, las creaciones de nuevos Centros locales, para proponerlos al Consejo diocesano, a quien exclusivamente corresponde su creación.

ART. 174. Corresponde a ella proponer y convocar juntas diocesanas y asambleas diocesanas, retiros espirituales, etc., de acuerdo siempre y con asesoramiento del Director diocesano.

ART. 175. Estará muy sobre aviso acerca de los abusos que en su Centro pudieran introducirse en el cumplimiento exacto de este reglamento.

ART. 176. Es muy de desear, que de cuando en cuando la Directora diocesana (al menos una vez al año) visite personalmente a los Centros locales, y se vea una por una con cada una de las hermanitas, con quienes ella será verdadera madre, para que ellas sean hijas.

VI

Director y Directora locales

ART. 177. He aquí los dos personajes más interesados de la Obra de la Alianza con Jesús por María; por ellos y como ellos vivirá la Alianza; ellos han de vivir la vida que después harán vivir a sus encomendadas; si ellos viven la verdadera vida de la Alianza, la Alianza vivirá la divina vida que es su fin.

ART. 178. El Director local vigilará cómo cada hermanita vive diariamente conforme el plan trazado especialmente por el boletín mensual; no es sin embargo misión suya el examinar los boletines, siendo, como se dijo, este oficio exclusivo del Director diocesano.

ART. 179. El Director local velará sobre las costumbres de cada hermana, con el auxilio de la Directora que en esto como en lo demás le debe prestar todo su apoyo.

ART. 180. Ambos (Director y Directora) harán cumplir todos los puntos de este reglamento cada uno la parte que le corresponde, y también los a visos, órdenes, disposiciones, etc., que ellas reciban de los Consejos Superiores.

ART. 181. Corresponde al Director local:

a) Admitir o rechazar a las jóvenes que solicitan la prueba de los tres meses.

b) Corregir paternalmente a las que falten a alguno de los puntos de este reglamento, sobre amistades, espectáculos, vestidos, etc.

ART. 182. Es su obra eficaz de apostolado el reunir las periódicamente para darles instrucciones, pláticas sobre la vida espiritual, sus medios, sus obstáculos, etc.

ART. 183. La Directora local es, sin embargo, la que más directamente debe estar sobre cada una de las hermanitas, observando y penetrando su vida íntima, sus costumbres, su vida en casa, en sociedad, sus amistades, 3U exterior acerca de vestidos, peinados, alhajas, etc. A ella corresponde especialmente informar al Consejo Diocesano sobre las que soliciten el ingreso en la Obra como iniciadas, formadas o internas.

ART. 184. Tenga no obstante, sumo cuidado en no inmiscuirse en asuntos secretos e íntimos de conciencia, que solo pertenecen al fuero de su Director o confesor, a no ser que la misma hermanita pida consejo a ella, en cuyo caso, le dirá con caridad, dándole consejo o remitiéndola a quien se la pueda dar.

ART. 185. La Directora local, con la ayuda de los demás miembros del Consejo, irá explicando el reglamento a todas las aspirantes que practican la prueba de los tres meses y este es el tiempo especial, que no debe desperdiciarse, para estudiar a la nueva aspirante, en sus disposiciones, espíritu, costumbres, intenciones, para evitar que entren en la Obra personas que perjudiquen o estorben el verdadero progreso de ella.

VII

Tesorería y Secretaría

ART. 186. La alianza tiene un solo fondo general de bienes, cuyo depósito común se guardará en la Tesorería del Consejo Supremo. Sus bienes son, pues, comunes a toda la Obra, y si ésta por cualquier eventualidad fallara o dejara de existir como tal Alianza, todos los bienes pasarán a ser propiedad de las doncellas pobres.

ART. 187. Estos fondos se formarán con cuotas que abonarán todas las hermanitas, suscripción de las señoras y señoritas cooperadoras, limosnas y legados de personas caritativas, etc.

ART. 188. Todas las Tesoreras diocesanas y locales darán cuenta anualmente a la Tesorera General de sus balances con sus correspondientes entradas y salidas en detalle.

ART. 189. Siempre que en los Centros tanto diocesanos como locales hubiese fondos de reserva superiores a los gastos corrientes, se enviarán aquéllos a la Tesorería General.

ART. 190. Asimismo cuando en algún Centro hubiese - escasez de fondos para los gastos corrientes, se pedirá lo que fuese necesario a la Tesorería General.

ART. 191. Toda la correspondencia, excepto la espiritual de la Dirección, corresponde a la Secretaría General, diocesana o local.

ART. 192. Es también labor de la Secretaría la Administración de los boletines, revistas, y toda obra de propaganda ya interna ya externa.

Aránzazu, Día de Pentecostés, 27 mayo 1928.

FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN

para ser leída en la promoción de hermanas

ALIADAS FORMADAS

¡Amorosísimo Jesús mío! Yo
contemplando con dolor el triste cuadro de ingraticudes, con que hoy corresponden a vuestro infinito amor miles de cristianos redimidos con vuestra preciosa Sangre, los cuales, en el inmundo cenagal de viles placeres de un mundo sensual y corrompido mancillan su alma, corrompen su corazón y profanan su cuerpo; vengo aquí, Jesús mío, a ofrecerme en holocausto a vuestro divino Corazón, con la mayor pureza y amor del mío.

Vengo a deciros, ante todo, Jesús mío, que renuncio a ese mundo de perdición, mundo de pecado, mundo de vanidades y pompas mentirosas; que renuncio para siempre a ese mundo de diversiones peligrosas, de espectáculos atrevidos y de placeres sensuales; que renuncio, en una palabra, a ese mundo MUNDANO, seductor y enemigo de vuestro Corazón y de mi salvación.

Aquí, Jesús amado, Jesús, mi dueño y mi esposo, aquí en vuestra presencia declaro que soy vuestra, todo y solo vuestra, vuestra y para Vos. Con espontánea voluntad y plena libertad os consagro todo mi ser, y lo pongo todo a vuestro santo servicio. Mi cuerpo que respetaré y guardaré puro, como virginal vaso de alabastro que se quebrará con la penitencia y mortificación, para derramar en el mundo el celestial perfume de la azucena virginal,

Mi alma, con sus tres potencias, que emplearé en recordar vuestra divina presencia, en pensar en las infinitas ternuras y misericordias de vuestro Corazón y en obedecer siempre a todos vuestros mandatos e inspiraciones.

Por fin mi corazón. ¡Oh amor mío! mi corazón para emplearlo solo en amaros a Vos; a Vos, mi rico Amado, Amor de mi corazón; en amaros siempre; amaros andando; estando comiendo y aun durmiendo; amaros en casa, en la calle, en el tranvía, en el taller, en todas partes. Amar sea mi oficio en la vida, en la muerte y en la eternidad.

Dadme ahora, riquísimo dueño de mi vida, dadme el ciento por uno que tenéis prometido. Dadme en especial un cuerpo tan casto como el de la Virgen, alma tan pura como la de un ángel, corazón tan abrasado y tan lleno de fuego como el vuestro.

¡Virgen bendita! ¡Purísima Madre de mi alma! En vuestras purísimas manos deposito esta mi consagración. Presentadla Vos a vuestro muy querido Hijo y mi Señor Jesucristo, y rogadle que la acepte. Y Vos, Madre mía querida, guardadme con vuestra poderosa protección y guardad siempre, como porción más escogida y amada, a la Alianza con Jesús por María. Amén.

.....de.....de 192

El Director,

La aliada,

.....

Promesa de Perseverancia para Aliadas Internas

Yo.....
en presencia de la Beatísima Trinidad, bajo los auspicios del Sacratísimo Corazón de Jesús y de la inmaculada Virgen María, del bienaventurado San José y de mis Santos Ángeles; para mayor gloria de Dios y perfección y santidad de mi alma y salvación de otras; libre y espontáneamente doy mi nombre a la Alianza INTERNA con Jesús por María, prometiendo observar en calidad de verdadera..., (1) hasta la muerte, si Dios en su providencia no dispone otra cosa, todos los artículos tanto generales como particulares del Reglamento de la Asociación.

.....de.....de 192
El Director, La aliada,

Oraciones que deben recitar diariamente las Hermanitas de la Alianza

A SAN JOSÉ

Custodio y padre de las vírgenes, santísimo José, a quien fue encomendada la guarda fiel de la misma Inocencia Cristo Jesús y de María, Virgen de las vírgenes; por esta doble prenda carísima de Jesús y de María, os ruego y suplico que, preservándome de lada inmundicia, con la mente inmaculada, puro corazón y casto cuerpo, sirva yo siempre castísimamente a Jesús y María. Amén.

(100 días de indulgencia. Pio IX.)

(1) Esclava o Víctima

A LA INMACULADA

Bendita sea tu pureza
Y eternamente lo sea
Pues lodo un Dios se recrea
En tan graciosa belleza.
A ti celestial princesa
Virgen sagrada María,
Te ofrezco desde este día
Alma, vida y corazón
Mírame con compasión
No me dejes, Madre mía.